

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023
Expediente N°508-000034-23

**ILUMINACIÓN CALLE LA PLATA (R. P. N°246) DESDE R. N. N° 20 HASTA
CALLE DIVISORIA SUR - DPTO. CAUCETE**

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1
(SIN CONSULTA)

La **DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS**, en base a lo dispuesto en el Artículo N° 9 del Pliego de Licitación *"Las consultas o pedidos de aclaración sobre el Pliego de Licitación Pública deberán formularse a la Autoridad Competente a la dirección de correo electrónico contratacionesdre@sanjuan.gob.ar, hasta cinco (05) días hábiles antes de la fecha de apertura de las Propuestas.*

La Autoridad Competente responderá o hará aclaraciones hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de apertura de ofertas a través del mismo link mencionado (<http://mosp.sanjuan.gob.ar/>).

Las respuestas serán abiertas a todos los interesados sin que sea citado el autor de la pregunta. En el mismo sitio se publicarán, si las hubiere, las Circulares Aclaratorias o Modificadorias que considere oportuno emitir la Autoridad Competente. Los Proponentes tendrán la obligación de notificarse de todo ello consultando periódicamente esta única vía de comunicación oficial, por lo que no se admitirá reclamo alguno producido por obviar este procedimiento.

No se responderá la solicitud de aclaraciones cuya respuesta esté explícitamente contenida en la documentación.

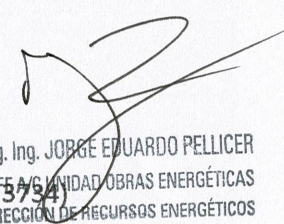
Las consultas, sus respuestas y aclaraciones, así como Circulares, pasarán a integrar la documentación del presente Pliego, y no constituirán causal para extender el plazo establecido para la presentación de las Propuestas.

*De igual modo, cualquier notificación de la naturaleza que fuere relacionada con la presente Licitación Pública, se realizara a través de la página oficial <http://mosp.sanjuan.gob.ar/>, siendo exclusiva responsabilidad de los Proponentes notificarse de las mismas, renunciando expresamente a alegar un eventual desconocimiento de lo publicado.", **modifica los siguientes artículos, de la forma que a continuación se indica:***

1. Modificación del Artículo N° 2 - Capítulo I, Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares.

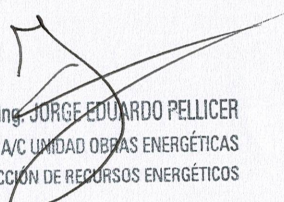
Se modifica el listado de normas legales:

- Código Civil y Comercial de la República Argentina
- Ley Provincial de Obras Públicas N° 128-A, ex Ley N° 3734.
- Decreto Reglamentario N° 3523-OSP-72 y concordantes (modificatorio ex Ley N° 5794)



Mg. Ing. JORGE EDUARDO PELLICER
JEFE DE UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

- Decreto N° 1628-2018-A (Reglamentario de la Ley 128-A)
- Decreto N° 0015-2020 (Reglamentario de la Ley 128-A)
- Decreto N° 0857-OSP-73 (Pliego General Único de Bases y Condiciones)
- Decreto N° 1480-MlySP -2017 (Modificadorio del Decreto N° 857-OSP-73)
- Ley N° 307-A (Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas), ex Ley N° 5459
- Decreto Reglamentario N° 1487-OSP-86 (Registro Provincial de Constructores)
- Decreto N° 1432-OSP-73 (Aplicación del Pliego General Único de Bases y Condiciones)
- Decreto N° 1818/70 (Inscripción en DGR).
- Decreto N° 0036-MOSP-2021
- Resolución N° 038-OCC – 2021
- Resolución N° 295-MOSP – 2021
- Resolución N° 942 -MOSP - 2021 (C.E.C. y S. R. P)
- Resolución N° 900 - 18 – MI y SP (Comisión de Redeterminación de Precios)
- Resolución 479-MOSP-2021 (C.E.C Y S.R.P)- Comisión Redeterminación de Precios.
- Ley N° 1995-A - Decreto Reglamentario N° 0007-2021- A de Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 2135-A (Compre Sanjuanino), ex Ley N° 3969
- Decreto Reglamentario N° 0396-2021 (Compre Sanjuanino)
- Decreto N° 691-16 del Poder Ejecutivo Nacional (Redeterminación de Precios)
- Decreto Acuerdo N° 0028-16 (Redeterminación de Precios)
- Ley N° 643-A, Artículo 17º (Deudores por Crédito del Bco. San Juan S.A.), ex Ley N° 7053
- Ley 504-L y Decretos Reglamentarios (Evaluación Impacto Ambiental), ex Ley 6571
- Ley 522-L (Generación de Residuos Peligrosos)
- Decreto Reglamentario 1211-07 (Ley de Generación de Residuos Peligrosos)
- Código de Edificación de la Provincia de San Juan.
- Normas Legales Nacionales, Provinciales y Municipales pertinentes
- Otras disposiciones fiscales que afecten la Licitación Pública, adjudicación, ejecución y conservación de las obras.
- Contrato; Circulares Modificadorias y/o Aclaratorias
- Pliego General y Particular de Bases y Condiciones
- Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- Documentación Gráfica.



Mg. Ing. JORGE EDUARDO PELLICER
JEFE A/C UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

- CIRSOC 201-2005
- Asociación Eléctrica Argentina (AEA)
- Declaración de Impacto Ambiental Ley N°504-L y Decretos Reglamentarios.

En caso de discrepancia de la documentación contractual primará el orden de prelación establecido en el artículo 24º del Decreto 3523 – OSP – 72.

Será remplazado por el siguiente listado:

- Código Civil y Comercial de la República Argentina
- Ley Provincial de Obras Públicas N° 128-A, ex Ley N° 3734.
- Decreto Reglamentario N° 3523-OSP-72 y concordantes (modificatorio ex Ley N° 3734)
- Decreto N° 1628-2018-A (Reglamentario de la Ley 128-A)
- Decreto N° 0015-2020 (Reglamentario de la Ley 128-A)
- Decreto N° 0857-OSP-73 (Pliego General Único de Bases y Condiciones)
- Decreto N° 1480-MlySP -2017 (Modificatorio del Decreto N° 857-OSP-73)
- Ley N° 307-A (Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas), ex Ley N° 5459
- Decreto Reglamentario N° 1487-OSP-86 (Registro Provincial de Constructores)
- Decreto N° 1432-OSP-73 (Aplicación del Pliego General Único de Bases y Condiciones)
- Decreto N° 1818/70 (Inscripción en DGR).
- Decreto N° 0036-MOSP-2021
- Resolución N° 038-OCC – 2021
- Resolución N° 942 -MOSP - 2021 (C.E.C. y S. R. P)
- Resolución N° 900 - 18 – MI y SP (Comisión de Redeterminación de Precios)
- Resolución 479-MOSP-2021 (C.E.C Y S.R.P)- Comisión Redeterminación de Precios.
- Ley N° 1995-A - Decreto Reglamentario N° 0007-2021- A de Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 2135-A (Compre Sanjuanino), ex Ley N° 3969
- Decreto Reglamentario N° 0396-2021 (Compre Sanjuanino)
- Ley N° 643-A, Artículo 17º (Deudores por Crédito del Bco. San Juan S.A.), ex Ley N° 7053
- Ley 504-L y Decretos Reglamentarios (Evaluación Impacto Ambiental), ex Ley 6571
- Ley 522-L (Generación de Residuos Peligrosos)
- Decreto Reglamentario 1211-07 (Ley de Generación de Residuos Peligrosos)
- Código de Edificación de la Provincia de San Juan.

Mg. Ing. JORGE EDUARDO PELLICER
JEFE A/C UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

- Normas Legales Nacionales, Provinciales y Municipales pertinentes
- Otras disposiciones fiscales que afecten la Licitación Pública, adjudicación, ejecución y conservación de las obras.
- Contrato; Circulares Modificadorias y/o Aclaratorias
- Pliego General y Particular de Bases y Condiciones
- Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- Documentación Gráfica.
- CIRSOC 201-2005
- Asociación Eléctrica Argentina (AEA)
- Declaración de Impacto Ambiental Ley Nº504-L y Decretos Reglamentarios.

En caso de discrepancia de la documentación contractual primará el orden de prelación establecido en el artículo 24º del Decreto 3523 – OSP – 72.

2. Modificación del Artículo N° 13 - Capítulo I, Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares.

Se modifica el siguiente párrafo:

"o) Para el cálculo de las probables redeterminaciones de precios, en un todo de acuerdo al Decreto Nacional Nº 691/16 y Decreto Acuerdo Provincial Nº 028/16, se deberá completar en cada planilla de Análisis de Precios las columnas referidas a Datos de Redeterminación con Código y Descripción de todos los componentes del ítem, debiendo contener y ser coincidente a lo indicado en hoja "Insumos", siempre respetando el archivo Excel del modelo S.I.G.O.P., el que se adjunta en página web oficial."

Quedando así:

o) Para el cálculo de las redeterminaciones de precios, en un todo de acuerdo al DECRETO ACUERDO 006/2023 se deberá completar en cada planilla de Análisis de Precios las columnas referidas a Datos de Redeterminación con Código y Descripción de todos los componentes del ítem, debiendo contener y ser coincidente a lo indicado en hoja "Insumos", siempre respetando el archivo Excel del modelo S.I.G.O.P., el que se adjunta en página web oficial.

3. Modificación del Artículo N° 42 - Capítulo I, Pliego de Especificaciones Técnicas y Particulares.

Se modifica el artículo 42 completo:

"A los fines de la Redeterminación de Precios en la presente Contratación Directa, rige lo establecido por el Decreto 691/2016 Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra pública y Decreto Acuerdo Provincial 028 del 06 de septiembre de 2016, que adhiere al Decreto Nacional N°691/2016.

En caso de corresponder la Redeterminación de Precios, esta se calculará tomando los índices del mes anterior al mes en el que se ejecutaron los trabajos a redeterminar, es decir, para redeterminar precios del mes "n" se adoptarán índices del mes "n-1".

En las obras correspondientes a este Pliego, el CVR se calculará, utilizando como indicadores los siguientes códigos, dados por el INDEC e ICC Mano de obra San Juan IIEE, ver fórmula polinómica:

Ver Anexo de Formulario N°13"

Mg. Ing. JORGE EDUARDO PELLICER
JEFE A/C UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

Quedando así:

A los fines de la Redeterminación de Precios en la presente Licitación Privada, rige lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 006/2023.

4. Modificación del Artículo N° 9 - Capítulo II, Modelo de Contrato

Se modifican los siguientes párrafos:

"A los fines de la Redeterminación de Precios en la presente Licitación Pública, rige lo establecido por el Decreto 691/2016 Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra pública y Decreto Acuerdo Provincial 028 del 06 de septiembre de 2016, que adhiere al Decreto Nacional N°691/2016.

En caso de corresponder la Redeterminación de Precios, esta se calculará tomando los índices del mes anterior al mes en el que se ejecutaron los trabajos a redeterminar, es decir, para redeterminar precios del mes "n" se adoptarán índices del mes "n-1".

En las obras correspondientes a este Pliego, el CVR se calculará, utilizando como indicadores los siguientes códigos, dados por el INDEC e ICC Mano de obra San Juan IIEE, ver fórmula polinómica:"

FÓRMULA POLINÓMICA								
CÁLCULO DE VARIACIÓN DE REFERENCIA								
OBRA: "ILUMINACIÓN CALLE LA PLATA (R.P. N°246) DESDE R.N. N°20 HASTA CALLE DIVISORIA SUR".								
CONTRATISTA:								
MONTO CONTRACTUAL								
MES BASE:								
FECHA INICIO:								
CATEGORIZACIÓN DEL SERVICIO:								
Cálculo de variación de referencia según tabla 1º Salto de V.R.								
			Análisis Variación de referencia					
INCISO	CONCEPTO	Ponderación o Incidencia	CUADRO INDEC	Índice Base	Índice Actual	DIFERENCIA	% DIFERENCIA	Variación Ponderada
A	Mano de obra	19,00%	I.I.E.E. - San Juan					
B	Equipo - Amortización de equipo	15,00%	INDEC-DCTO - Inciso j)					
C	Artefacto de iluminación	15,00%	INDEC-CM - 46531-12					
D	Hormigon	4,00%	INDEC-PB - 37510-1					
E	Conductores eléctrico	8,00%	INDEC-PB - 46340-1					
F	Columnas metálicas	37,00%	INDEC-PB - 2710-1					
G	Gastos generales	2,00%	INDEC-DCTO - Inciso p)					
TOTAL		100,00%				TOTAL		
VARIACIÓN DE REFERENCIA =								

Cuando la Var. De Referencia iguala o supera el 5% corresponde Redeterminación de Precios del Contrato

Quedando así:

A los fines de la Redeterminación de Precios en la presente Licitación Privada, rige lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 006/2023.

Mg. Ing. JORGE EDUARDO PELLICER
JEFE DE UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS

5. Modificación del Formulario N° 13 – Anexo Formularios

FÓRMULA POLINÓMICA								
CÁLCULO DE VARIACIÓN DE REFERENCIA								
OBRA: "ILUMINACIÓN CALLE LA PLATA (R.P. N°246) DESDE R.N. N°20 HASTA CALLE DIVISORIA SUR".								
CONTRATISTA:								
MONTO CONTRACTUAL								
MES BASE:								
FECHA INICIO:								
CATEGORIZACIÓN DEL SERVICIO:								
Cálculo de variación de referencia según tabla 1ª Salto de V.R.								
Cálculo de variación de referencia según tabla 1ª Salto de V.R.			Análisis Variación de referencia					
INCISO	CONCEPTO	Ponderación o Incidencia	CUADRO INDEC	Índice Base	Índice Actual	DIFERENCIA	% DIFERENCIA	Variación Ponderada
A	Mano de obra	19,00%	I.L.E.E. - San Juan					
B	Equipo - Amortización de equipo	15,00%	INDEC-DCTO - Inciso j)					
C	Artefacto de iluminación	15,00%	INDEC-CM - 46531-12					
D	Hormigon	4,00%	INDEC-PB - 37510-1					
E	Conductores eléctrico	8,00%	INDEC-PB - 46340-1					
F	Columnas metálicas	37,00%	INDEC-PB - 2710-1					
G	Gastos generales	2,00%	INDEC-DCTO - Inciso p)					
TOTAL		100,00%				TOTAL		
VARIACIÓN DE REFERENCIA =								

Cuando la Var. De Referencia iguala o supera el 5% corresponde Redeterminación de Precios del Contrato

Se deja sin efecto el formulario del Artículo N° 13.

Mg. Ing. JORGE EDUARDO PELLICER
JEFE A/C UNIDAD OBRAS ENERGÉTICAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS